



CONSTANCIA N° 077

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 072 PRESENTADA POR DOÑA AMPARO SOLEDAD CARDENAS ACOSTA, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22288507, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 034 DE:

VENTA, HECHA POR: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN REBELDIA DE LA SUCESION DE DELFINA CERDEÑA DE LUYO A FAVOR DE: TEOFILO GREGORIO GUZMAN FLORES, CON FECHA 17 DE MARZO DE 1977, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, FELIX L. CARCELEN SOTELO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 146 AL 156, DEL TOMO I DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 21 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: AMPARO SOLEDAD CARDENAS ACOSTA IDENTIFICADA CON DNI. N° 22288507, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 14:24:00-0500



VALOR
 A N° 86907640

ciento cuarenta

veintita catenitas, según comprobante de pago que se inserta: "Consejo Provincial de Pisco - Dirección de Registros - Comprobante de pago - impuesto al Patrimonio Social no Empresarial - Decreto ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco. - Nombre: Mercedes Chacalaza, Esposa de Domingo. - Domicilio: Pisco - Cercado - Calle Venutiala al final ochenta y cinco metros. - Causa Judicial: - Total autoavalúo: 300 trescientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco céntimos. - Impuesto anual: 150 mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco céntimos. - Liquidación del impuesto: - Impuesto: 75 mil treinta y dos pesos con cincuenta y cinco céntimos. - Total a pagar: 75 mil treinta y dos pesos con cincuenta y cinco céntimos. - Saldo de pago: treinta y cinco mil noventa y cinco pesos con cincuenta y cinco céntimos. - En Pisco, a 15 de febrero de 1977. - Una firma ilegible, con sello: Consejo Provincial Pisco - Treinta y Dos de Diciembre mil noventa y cinco (catenitas - Pagado - Escarcia). - Conclusión: - Este autoavalúo y la minuta (trancenta prima la lectura que es toda esta escritura) los hice, de que doy fe, se afirman y ratifican con el contenido del presente instrumento y lo firmo conjuntamente con los testigos nombrados a quienes también conozco; de todo lo que doy fe."

Delfina miel de yella

Yupriano Merante Chacalaza

[Handwritten signatures and stamps]

Se dio lectura
 a este instrumento
 y a los testigos
 el día 19 de
 febrero de 1977
 en Pisco

Coartado

Tenta

En Pisco, a dieciséis de marzo

del Juzgado de Primera Instancia de Pisco en rebeldía de la Sección de don Delfina Cordova de Luzo de mil noventa y cinco catenitas, se



Don Ceofilo Gregorio Guzmán Flores a mi Felix L. Ja-
celon Pote, y otario Publico de esta provincia y los testigos vintu-
eramentales don Julian Murozute, Cabredo y don Manuel Quijua-
ma Huayhua, vecinos del lugar, mayores de edad,
emplacados en libreta electoral numero cuatro millones cuatro-
cientos ochenta y cinco mil ochocientos uno y cuatro millones setecientos noventa y
tres mil trescientos treinta y cinco, sufragantes y libreta militar numero
ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco y un mi-
llon ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco, respec-
tivamente, fue-
ron presentes, de una parte, el doctor Miguel Muriel Quintana,
veciano, con libreta electoral numero cuatro millones setecientos
once mil cuatrocientos, de Concepcion militar numero setecientos ochenta
y cinco mil ciento sesenta y cinco y tributaria numero seis millones trescientos
treinta y cinco mil novecientos tres, casado, abogado, que
procede en su calidad de juez de Primera Instancia de la
provincia de Pisco y en rebeldia de las Facciones de doña Del-
fina Andona Carpio de Luyo, quien actuada que se insertan, y
de la otra parte: don Ceofilo Gregorio Guzmán Flores, veciano
con libreta electoral numero cuatro millones setecientos treinta y
cinco mil cuatrocientos diez, de Concepcion militar numero ciento ochenta
y cinco mil trescientos treinta y cinco y tributaria K- setecientos treinta y cinco mil novecien-
tos once, comerciante, declara por casado con doña Rosa Maria
de la Cruz Mendoga de Guzman, mayor de sesenta años de
edad, por lo que no está obligada a presentar su li-
breta electoral, casada, ocupada en las atenciones
de su casa, con libreta tributaria en trámite,
Los comparecientes son vecinos del lugar, mayores de edad, con
las respectivas inscripciones de haber sufragado en las últimas
elecciones municipales realizadas en el país, entendidos en
el idioma castellano, con capacidad para contratar a quie-



AN 06907638

Ciento cuarenta y siete

mas como, de lo que se dijo; como igualmente la de los hechos cumplidos en las transcripciones de los autos de treinta y ocho al once de mayo, en virtud de la ley de notariado y me antes para ser elevadas a escritura pública, una minuta que contiene una de venta en subleña, debidamente firmada la que queda archivada bajo el número y folio que se consigna en su folio respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta número treinta y siete. - Son notario: Señores señores señores en su Región de Escrituras Públicas, con la compra-venta en subleña que otorga el señor Juan de Primera Instancia en la Ciudad de Lima, doctor Miguel María Martínez, con oficina en la calle Comercio número cuatro diez, de la posesión de doña Dolores Cordera Caspio Ruiz, con suela por sus herederos y sucesores nombrados: Lola Margarita, Raquel Guillermina, Oswaldito, Mercedes Celinda, Felicia Otilia y Cipriano Casubio Ruiz Cordera y su cónyuge don Cipriano Casubio Ruiz Flores, en favor de don Casafilo Gregorio Guerman Flores, con domicilio en la calle Pardo las Magnolias número once de esta ciudad, en los términos siguientes: Primera. - Por escritura ejecutoriada expedida por el señor Juan de Primera Instancia de Lima, doctor Miguel María Martínez, secretario don Benjamín E. Martínez, que ante a fojas cincuenta y siete del expediente seguido por don Casafilo Gregorio Guerman Flores, en la ejecución de doña Dolores Cordera de Ruiz de fecha diez de noviembre de mil novecientos veintinueve, se puso término a los autos sobre otros gamués de escritura, segundamente entre ambas partes y se ordenó en dicha resolución entre otros extremos, que los demandados comparecieran dentro del tercer día, con otorgar dicho instrumento a favor del demandante, de acuerdo al compromiso de venta presentada por los otorgantes y que como en autos a fojas cinco, bajo aperturamiento de otorgada de oficio el juzgado. = Segunda. - No habiendo cumplido los demandados con otorgar la citada escritura



ra, en vía de ejecución de sentencia y haciendo efectivo el apor-
ribamiento decretado, en fecha primero de Diciembre en curso
que corre a fojas cincuenta y seis, ordenó otorgar su oficio por el ju-
gado y en rebeldía a los demandados según decreto de fojas cin-
cuenta y ocho de fecha quince del presente mes de Diciembre. = Ter-
cera. - Materia de la compra venta es el lote número cinco de
la manzana E de la lotización denominada "Santa Delfina"
que se encuentra inscrita a fojas cuarenta y seis del tomo
quinto de Propiedad de Pisco y el mismo que tiene un área
superficial de porcientos diez punto cero cero metros cuadrados
su cercados de los siguientes linderos y medidas fidei-
comitadas: por el frente, con el Daje denominado "Las Magnolias",
en siete metros lineales; por el costado derecho, en fondo, con
el lote número cuatro; por el lado izquierdo, en fondo, con
propiedad de doña Graciela Costa, en treinta metros linea-
les; y por el fondo o respaldo, con propiedad de don Plácido
Junguira, en siete metros lineales. = Cuarta. - El precio de ven-
ta de común acuerdo convenido fue de los ochocientos mil quin-
ientos punto cero cero, los cuales fueron pagados según consta
del documento que corre a fojas cinco del expediente men-
cionado y en cheque número cuarenta y cuatro millones
cin mil ochocientos nueve, a cargo del Banco Internacional del
Perú - Sucursal de Pisco. = Quinta. - Con la autenticidad men-
cionada y en ejecución de sentencia y de las resoluciones glo-
sadas, yo, Miguel Martín Martínez, juez de Primera Instancia
de la Provincia de Pisco, otorgo el presente minuta y es-
critura pública de compra-venta, en rebeldía a la sucesión
de doña Delfina Cordero de Leyva. = Sexta. - No obsta que
que el comprador ha efectuado la declaración jurada
de autenticidad para el Impuesto al Patrimonio Social no



le pedia, se le obligue a otorgarme la escritura translativa de dominio
de un lote de terreno urbano, sito en la localidad, calle Las Magn
nolias, hoy número ciento once y basado en las consideraciones de he
cho y de derecho siguientes: Consideraciones de Hecho.- Por que en
diciembre de mil novecientos veintinueve, los continuados poseedores
de la sucesión demandada, mediante documento privado, con
firmas legalizadas notarialmente, celebraron con el recurrente
un contrato de Compra-venta del lote indicado anteriormente, con
un área de diecinueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados y por el precio de setenta
y siete mil quinientos pesos más IVA, que abarce íntegramente
por lo que está en posesión del mismo y con la obligación de apor
tarle de otorgarme la escritura pública atinente; sucede que en el
lote en mención he levantado una edificación valiosa y para el
preclar que titulación he estado reclamando, extrajudicial
ante el otorgamiento de la mencionada escritura, por conseguir
lo, por lo que en resguardo de mis derechos me voy precisado a
interponer esta acción, para los fines ya dichos. Debe saber que el
lote en cuestión tiene frente a la calle Las Magnolias, con siete
metros lineales, sus fondos tiene siete metros lineales y por sus cos
tados laterales treinta metros lineales y enserados dentro de
la propiedad de don Claudio Ferrer. Que en el referido do
cumento privado se estipuló que el otorgamiento de la ya men
cionada escritura pública se haría cuando el Consejo Mun
icipal local lo autorizara, cabe decir que se aludió a una condi
ción sin fijarse el plazo y como desde la fecha del contrato
al presente han transcurrido varios años (sin que se
me haya otorgado la escritura mencionada, debido a la
incuria del propietario y no pudiendo presentar tal estado
de cosas, viene impelido a formular esta demanda.
Consideraciones de derecho.- Sustantivamente apoyo mi de



EXPEDIENTE N.º 06-907634

Cinco cuarenta y nueve

manda en lo preceptuado por los artículos ochocientos veintinueve, trescientos cincuenta, mil seiscientos, mil ciento quince, mil trescientos cincuenta y mil trescientos sesenta del Código Civil y por los artículos del Código de Procedimientos Civiles. Por tanto: A usted, se le admite la presente, la tramite conforme a que proceso y a su plaza fundada, en su oportunidad, con costas. Otro día digo: Como la causante es la sucesión de fallecido, conforme fluye de la copia certificada de su partida de defunción que acompaña, en conformidad con lo establecido por los artículos mil doscientos sesenta y mil doscientos setenta del Código de Procedimientos Civiles, solicito se le designe al Defensor de Herencia, previa las formalidades legales, a efecto de que represente a la sucesión demandada. - Otro día digo: Que entre los presentes herederos se encuentran don Cipriano y Osvaldo Ruyo Cedeno, por lo que solicito se los notifique con el demanda, en sus domicilios que en la ciudad de Lima, Calle Benicente Ruiz, número dos mil ochenta y tres y mediana exterior. - Otro día digo: Desde ahora y para demostrar la existencia del contrato referido, acompaño el documento fehaciente en copia fotostática. - Otro día digo: Adjuvo el sétimo recibe con pago del Impuesto al Patrimonio Social o Empresarial y las multas de ley. - Dices: Recibe de Pedro de mil seiscientos setenta y tres. - Co. Casimiro V. Aguirre B. Victor Aguirre Bolivar - Moysés - Dijo que cuatrocientos diez. - Com promiso de fogas cinco. - Com promiso de Ventas. Ha recibido del Señor Experto Casimiro Flores, la suma de setenta y tres mil quinientos pesos oro (pesos setenta y tres mil quinientos pesos oro), por la venta de su lote de terreno de propiedad de mi finada Señora madre Delfina Cecelia de Ruyo, de una área de doscientos diez punto cero cero metros cuadrados y treinta y cinco punto cero cero metros de frente a la Calle Sr. Magnolia y treinta y



Es preciso meter a fondo que estanda con propiedad del Sr. don
Alcides Escayra. Ordo al presente documenta a miúdo de tener
poder notarial signada ríjusa constancia que sea elevada al
escritura pública no bien el Consejo Provincial lo autorice;
el comprador pueda proceder al cercado o constitución de su
terreno cuando lo estime conveniente. El comprador y vendedor
dijon expresa constancia que los gastos notariales y cualquier
otro que se presente, corran por partes iguales, es decir cada
cuenta por evento cada uno. Pagado con cheque número cuatro
cientos sesenta millones un mil ochocientos nueve a cargo del
Banco Internacional del Perú - Sucursal de Pisco. Pisco seis de
Diciembre de mil novecientos sesentinueve. - E. Guzmán - Celso
de Guzmán Flores. - D. Lugo C. - Cipriano Lugo Perdomo - Sobre
la efectual escritura número tres mil seiscientos. D. Lugo Per
domo. - Certifico: La autenticidad de las firmas que autendun
de don Oswald. Lugo Perdomo con electoral número cuatro mil
novecientos tres mil ochocientos diez y milés número cuatro
ochenta mil novecientos tres. A y la de don Celso de Guzmán Flores
con electoral número cuatro millones ochocientos mil quinientos
noventa y siete, milés número cuatro ochenta mil novecientos
tres. A a quienes como, cuyas firmas figuran a satisfacción
de los mismos y en fi de ello nuevamente firmaron con mi
presente en Pisco, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenti
nove. D. Lugo Perdomo. - E. Guzmán. - Celso L. Perdomo S.
Un sello: Celso L. Perdomo S. Notario Público y de Hacienda
Pisco. = Auto de declaración de herederos de legas catones -
Edmundo Casas Emor. - Secretario del Notario Jurgado
en lo Civil de Lima. - Certifico: que el tenor de las pizgas
que se solicitan en los autos seguidos por don Cipriano Lugo
Perdomo sobre declaración de herederos de don Celso -



A N° 06907632

Crédito concursal

Yo, Carolina Caspio de Luyo en como sigue: Escrito en folios vein-
 tidos. - Son y jurar de Primera Instancia. Caspio Carolina Luyo en
 el procedimiento concursal sobre declaración de herederos de la que
 fuera mi recordada madre doña Dolores Carolina Caspio de Luyo
 a usted, respetuosamente digo: Que con el objeto de afianzar sobre
 de beneficios sociales, solicito a una expedida copia certificada del
 Acta de declaración de herederos. Por tanto: Pido a usted, que se digna
 proveer como solicito. Lima, veinticuatro de febrero de mil nove-
 cientos veintidós. - Caspio Luyo. Pablo Vidalón, abogado. - Decretó
 de folios veintidós. - Lima, veintidós de febrero de mil novecientos
 veinte. - Expedida la copia certificada que solicito, solo para
 los efectos de cobrar los beneficios sociales que se indica. Des-
 pués de diez y seis. - Para el. - Restricción de folios veinti-
 una. - Lima diecisiete de febrero de mil novecientos veinte. auto
 y visto: Atendiendo a que con la partida de defunción de folios
 una se acredita el fallecimiento de doña Dolores Carolina Cas-
 pio de Luyo, quien fue casada con don Caspio Luyo Poma
 el primero de abril de mil novecientos veintidós, según con-
 ta de la partida de matrimonio de folios dieciocho, que con la
 partida de nacimiento de folios tres y diecisiete se acredita
 el entrometimiento de Udo Magaceta y de Roguel Benavente
 Luyo Cardona en la sucesión de Luyo legítimos de la testada
 da; y con las partidas de nacimiento de folios dos, cuatro, seis y siete
 de Oswaldo, Juana Calinda, Felicia Ochoa y Esperina Escobedo
 Luyo Cardona en la sucesión de hijos legítimos por subse-
 guiente matrimonio de la entada, que se han llamado los
 trámites procesales por el artículo mil doscientos catorce del Re-
 glamento de Procedimiento Civil y de conformidad con lo opina-
 do por el Señor Abogado Fiscal: Se declara, que doña Dolores
 Carolina Caspio de Luyo, falleció en seguida al diecisiete



de Octubre de mil novecientos sesentinueve, sin otras testamen-
to y que sus únicos y universales herederos (con sus hijos legítimos:
Lola Margueta y Roguel Guillermo) Luyo Cordova
y a sus hijos legitimados por subsiguiente matrimonio: Osvaldo
Mauro Celinda, Felicia Olivia y Capirino Escobar Luyo Cordova
en concurrencia con el cónyuge. Asimismo don Capirino fue
labio Luyo Ponce; transcribiéndose este resolución a la Superinten-
dencia General de Contribuciones para los efectos del pago de Im-
puestos de sucesión e inscripciones en el Registro de Inmuebles, pa-
ra donde los datos como bonificados. - Firmados Cochella. -
Edmundo Casas E. a las copia fiel de las pajas originales
de su presencia y por mandado cumplido expedido presento en
una faja sellada, breves comprobación. Para efectos de
Abil de mil novecientos setenta. - E. Casas. - Edmundo Casas
Comer Secretario del nuevo juzgado Punt-Lima. - Recurso
de fajas devintinueve. - Señor juez de Primera Instancia
Capirino Luyo Cordova, por mi propia derecha y en represen-
tación de los herederos de don Delfina Cordova de Luyo, en
los seguidos con don Cecilio Luciano Flores, sobre otorgamiento
de escritura pública, a usted respetuosamente digo que
habiéndome constatado que el documento con que se escoldó la
demanda feibmativa, fue otorgada por mi predecessor
juridico, esto es que el mismo es real y verdadero y si-
guiendo instrucciones de mis poderdantes, en atención a la
facultad que estos últimos me han otorgado, me allamo a
la demanda para lo cual legatizo mi forma por ante el
cuesor. Por tanto. A usted pido se sirva acceder a mi
solicitud. Pasa, tres de mayo de mil novecientos setentinueve.
B. Luyo P. S. Covarrubias. - Sergio Covarrubias B. - Hoja
do. - Legalización. - Doy fe: que don Capirino Luyo Cor-



Lo que ontro se posesion como sobre ese lote se ha levantado una construccion y como hasta la fecha no se le otorga la escritura correspondiente es que se ve precisado a entrapar esta accion, que al area y linderos como en la demanda, ampara la demanda en el articulo ochocientos veintiseis y siguientes del Código Civil, que al admitirse la demanda se ordena realizarse las publicaciones de ley, apersonandose don Cefeino Luyo, quien en nombre propio y en representacion de la Sucesion se callana a la demanda quedando los otros para expedir la correspondiente sentencia. Y Considerando: que en las copias fotostaticas de fojas cuatro, diecinueve de fojas dieciocho y veintiseis y fojas treinta y cuatro a cuarenta y dos, de fojas cuarenta y tres a cuarenta y cinco y de las copias certificadas de fojas cuarenta y tres a cuarenta y cinco se prueba que don Cefeino Luyo Casado, es heredero de don Rufina Perdona, declarada de mediante carta de denucia de febrero de mil novecientos Treinta y cinco en fojas treinta y cinco la correspondiente salida de sucesion, ser tambien administrador de los bienes y tener poder amplio de los bienes cobradores y enajenar de esa facultad es que se callana a fojas veintinueve, por lo que de conformidad con el articulo Trececientos veintidos del Código de Procedimientos Civiles, la causa queda para sentencia, que en el acta namiento queda probado que el precio del bien ha sido cancelado integramente, que el mismo tiene un area de doscientos diez metros cuadrados, segun fotocopia de fojas cinco y ademas dicho lote tiene el numero cinco de la Manzana E de la lotizacion de los bienes de la Sucesion demandada y



A N° 06970397

Ciento cincuenta y siete

no se destronde, de la aclaración de fojas cincuenta y siete,
 que el actor ha acompañado al comprobante de pago de fojas tres,
 que habiéndole probado los extremos de la demanda, esta
 debe ser acompañada por estas consideraciones y demás
 que aparecen en auto. Fallo: declarando fundadas la de-
 mandada de fojas seis y en consecuencia ordeno que, la sucesi-
 ón de don Delfino Cordova de Reyes, o sus representantes don
 Reforino Reyes Cordova, otorgue la correspondiente escritura
 pública del lote de terreno sito en la calle Las Magnolias
 de siete metros de fondo y frente por treinta metros de largo
 y que colinda por el frente con la calle mencionada,
 entrando por la derecha, entrando por la izquierda y por el
 fondo con propiedad de don Felicio Fereyra, que este lote
 tiene al número cinco de la Mangana "E" de la lotización
 de los bienes de la sucesión demandada; al demandante
 don Esteban Caserman Flores, dentro de tercero día de conse-
 lida o ejecutoriada que sea esta cautencia por costas. Me
 Muñoz. - Doct. Miguel Muñoz Masturzo, juez de Primer
 instancia. - Ante mí: B. Maustua. = Decretó de fojas
 cincuenta y siete. - Pisco, veintidós de noviembre de mil nove-
 cientos veintitres. - En lo principal: tengase por consentida
 la cautencia de fojas cincuenta y siete por fecha diez de los comen-
 tos. Al otro: notifique a don Reforino Reyes para que
 dentro del tercer día de notificado cumpla con otorgar
 la escritura ordenada. - Pública del caso juez. - Ante
 mí. - Maustua. = Decretó de fojas cincuenta y siete. - Pisco pri-
 mero de Diciembre de mil novecientos veintitres. Por lo que
 se expone: regístrate a don Reforino Reyes Cordova, para
 que dentro de segundo día después de ser notificado cum-
 pla con otorgar la escritura ordenada bajo apercibi-



miento de efectuarse de oficio - Rubrica del señor juez. - Ante mí
Maestrua. - Decreto de fojas cincuenta y dos. - Pesos tres de Di-
ciembre de mil novecientos veintinueve. - En la principal y otro
ii: en rebeldía de la demandada Estrogina la escritura
de oficio, designándose con tal objeto al notario público
don Felix Carcelan y entéguese los autos al abogado del
demandante para que formalice la minuta correspondien-
te, bajo cargo. - Rubrica del señor juez. - Ante mí Maestrua.
Decreto de fojas sesenta y cuatro. - Pesos, diecinueve de Febrero
de mil novecientos veintinueve. - Reasumiendo jurisdicción el
juez titular que suscribe y promulgando el presente recur-
so, por presentada la minuta elvase a escritura pública
ante el notario don Felix Carcelan con las formalidades
de ley y entégandosele el expediente bajo conocimiento. - Ru-
brica del señor juez. - Ante mí Maestrua. - Otro. - Certifi-
cado de Pago de Impuestos sucesorios. - Solos sesenta mil seis
cientos sesenta y seis pesos en arrendados. - Año mil novecientos
veintinueve. - Número mil novecientos noventa y tres. - Por esen-
do de la Nación. - Ministerios de Economía y Finanzas
Dirección General de Contribuciones. - Inscrito a las particu-
las sucesorias e hipotecas a las masas hereditarias. - Ce-
lificado de pago. - Emitido de acuerdo con las Disposiciones
de la ley de mil novecientos veintinueve. - Artículo diez. Depar-
tamento de Lina. - Provincia de Lina. - Expediente número
cuarenta y cinco mil quinientos noventa. - Sucesión Intestada
de don Dolores Cerdana Caspio. - Fecha de fallecimiento
diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. - Suce-
sos: Cipriano Lugo Cerdana, Estela, Celinda, Osval-
do, Ida y Rafael Lugo Cerdana. - Parientes: Lina
P. h. - Grado primero. - Liquidación: doce - siete - mil se-



CHILE
 A N° 06970601

Cuentos circulares

vecientos setenta y dos. Pagados: Caprino Lugo Pasadilla de rea
 cion: fioneda fleaga numero trescientos sesenta y dos. Rimes
 Haber: poles quinientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y
 siete diecinueve - forma afeta a impuesto poles diecinueve
 sesenta mil ochocientos sesenta y siete diez. - Impuesto:
 Ley de veintidós mil ochocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa
 ocho mil quinientos sesenta y siete y Decreto Supremo trescientos
 setenta y dos. Exonerado. - Impuesto Ley siete mil
 ochocientos setenta y siete y diez mil quinientos setenta y siete. Impus-
 to poles sesenta mil sesenta y siete setenta y siete. Multa:
 Ley siete mil ochocientos setenta y siete. Artículo diez - tres por ciento
 ciento sesenta y siete. Sesenta y siete mil quinientos
 nueve pesos sesenta y siete. Total sesenta mil quinientos nueve peso
 sesenta y siete. Sesenta y siete mil quinientos nueve pesos con sesenta
 y siete centavos. Dirección General de Contribuciones. Sub-
 Dirección de Exoneraciones a Doble Gravamen. Límite legal.
 Dirección General de Contribuciones. Dirección de Exoneraciones de
 Bienes de Capital y gravamen fijos. Oficina de Recaudación y Control
 Límite legal. Corriente Fija Fonduca. Reverso. -
 Este certificado concede la libre disposición de los bienes siguientes:
 Bienes Comunes. Inmuebles: Casa habitación ubicada en la
 Avonida J. J. Puelles número diecinueve tres, ciudad de Lima,
 provincia de Lima, Departamento de Lima, area cincuenta y
 siete metros cuadrados, valorizada en sesenta y siete mil
 trescientos ochenta y siete pesos con sesenta y siete centavos. - Casa habitación
 ubicada en la Avonida J. J. Puelles número diecinueve die-
 siéuue, ciudad y provincia de Lima, Departamento de Lima,
 area noventa y siete metros cuadrados, valorizada
 en sesenta y siete mil sesenta y siete pesos con sesenta y
 siete centavos. Casa habitación ubicada en la Avonida J. J. Puelles



número doscientos veintinueve, ciudad y provincia de Pisco, Depar-
tamento de Ica, área catastral de punto cero cero metros cua-
dros, valorizada en solo veintidos mil setecientos treinta y tres
pesos treinta.- Casas habitación ubicadas en la Avenida J.F. Piñillo
número doscientos veintidos, ciudad y provincia de Pisco, Depar-
tamento de Ica, área catastral de punto cero cero metros cua-
dros, valorizada en solo veintidos mil setecientos treinta y tres
pesos treinta.- Cercano solar ubicado en la calle J.F. Piñi-
llos número doscientos veintidós, ciudad y provincia de Pisco
Departamento de Ica, área catastral de punto cero cero metros cua-
dros, valorizada en solo veintidos mil setecientos treinta y tres
pesos treinta.- Casas habitación ubicada en la calle J.F. Piñillo número dos-
cientos veintidós, ciudad y provincia de Pisco, Departamento de
Ica, área catastral de punto cero cero metros cuadrados valoriza-
do en solo veintidos mil setecientos treinta y tres pesos treinta.- Cas-
a habitación ubicada en la calle J.F. Piñillo número doscien-
tos veintisiete, ciudad y provincia de Pisco Departamento de
Ica, área catastral de punto cero cero metros cuadrados
valorizada en solo veintidos mil setecientos treinta y tres pesos
treinta. Cercano solar sin número, ubicada en la calle
J.F. Piñillo, área catastral de punto setenta y tres metros
cuadrados, ciudad y provincia Pisco, Departamento Ica
valorizada en solo veintidos mil setecientos treinta y tres pes-
os treinta.- Casa habitación ubicada en la Avenida Cuato
de Julio número doscientos setenta y tres, ciudad y provincia
de Pisco, Departamento Ica, área catastral de punto cero
metros cuadrados, valorizada en solo sesenta y tres mil
setecientos ochenta y tres pesos cincuenta y tres.- Casa
habitación ubicada en la Avenida Cuato de Julio número
doscientos cinco, ciudad y provincia de Pisco, Depar-



VALOR
 N° 08970661

Cinco cincuenta

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'U'.

Tamoni sea, area cinco dieciseis punto cero cero metros
 cuadrados, valorizada en soles cincuenta y tres mil ochocientos se-
 tentitres punto treinta y tres.- Casa habitacion situada en la
 calle cuarta de julio numero cincuenta once, ciudad y provin-
 cia de Pisco, Departamento sea, area cinco punto cinco punto cero
 cero metros cuadrados, valorizada en soles cincuenta y tres mil
 cuatrocientos treinta y tres punto cero cero.- Casa habitacion situada en
 la Avenida cuarta de julio numero cincuenta tres, ciudad y pro-
 vincia de Pisco, Departamento sea, area noventa y siete punto cinco
 punto cinco metros cuadrados, valorizada en soles sesenta y tres mil doscientos
 dos punto cincuenta.- Solar sin numero publicado en la calle
 Magnolia, ciudad y provincia de Pisco, sea, area quinientos
 punto cero cero metros cuadrados, valorizada en soles ochenta
 y tres punto cero cero.- Solar sin numero situado en la calle
 Kenawy, ciudad y provincia Pisco, Departamento de sea,
 area cincuenta dos punto cincuenta y tres metros cuadrados,
 valorizada en soles sesenta y tres mil cuatrocientos punto
 cincuenta.- Direccion General de Contribuciones.- Sub-Direccion
 de Exacciones y Cobros.- Oficina de Cobros.- Lima.- Prima ilegible.-
 Direccion General de Contribuciones.- Direccion General de Exac-
 ciones de Bienes de Capital y Gobiernos, Areas.- Oficina
 de Revision y Control.- Lima ilegible.- Oficina de Cobros.- Lima
 ilegible.- Nota.- Este certificado ha sido pagado de la forma
 siguiente: Liquidacion provisional cuatro mil quinientos cincuenta
 pesos - ocho - nuevo - setenta por soles dos mil ochocientos noventa
 punto treinta; pagos numero cuatro ochos - diez - setenta y tres por
 soles dos mil cuatrocientos punto cero cero; numero dos - cinco -
 once - setenta por soles dos mil cuatrocientos punto cero cero. Die-
 zuro - tres - setenta - doce - setenta por soles dos mil cuatrocientos
 punto cero cero; numero cuatro: seis - once - setenta y tres por so.



los dos mil cuatrocientos veinte cinco pesos, número cinco: cuatro. de.
setenta y seis por solo dos mil cuatrocientos veinte cinco pesos. Solo cinco
de mil ochocientos noventa y cinco. (Copia certificada).
Certificado mil doscientos noventa y cinco: dos ochos. Setenta y seis por
dos mil cuatrocientos veinte cinco pesos. Saldo a favor del interesado. Solo diez mil doscientos ochenta y cinco pesos o
ochenta y cinco. Diez mil doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y cinco.
Lucea veintitres de agosto de mil novecientos veintitres. Firma
ilegible. - Sello: Banco de la Nación. Veintitres agosto mil nove-
cientos veintitres. Enrique Mayate D. Jefe. = Otro. - Declara-
ción Jurada de Impuesto. - Declaración Jurada y Liquidación
de los Impuestos sobre Excesos de Bienes a Criterio
Oneroso. - Datos Relativos al Contrato. - Vendedor: El
Jefe de la Primera Instancia de la provincia de Pisco por ca-
peldad de la sucesión de Dña. Concepción de Luyo. Cincuenta
y cinco diez. - Comprador: Severino Flores, Basilio Gregorio
Las Magallanes cincuenta y tres. - K. setenta y seis y cinco mil
novecientos once. - Datos Relativos al Contrato. Venta en Rebelde
Jefe del Contrato: por dos libros mil novecientos veintitres
Datos Relativos al Bien que se Transfiere. - Ubicación del Bien
Lote cinco Manzana 15. - Localización Santa Dña. Pisco
Pueblo. Precio de Excesos de Bienes (solo setenta y seis mil quinientos
pesos cinco pesos. Pl. entado. - Determinación de la materia Im-
ponible y Acreditación de los Impuestos. Impuesto de Alcabala de
Compraventas. Ley quinientos mil doscientos veintitres. Materia
Imponible solo setenta y seis mil quinientos pesos cinco pesos. Base
diez por ciento. Impuesto solo cuatro mil cuatrocientos diez pes-
tos cinco pesos. Impuesto Adicional al de Alcabala de Com-
praventas. Ley dieciséis mil novecientos. Materia Imponi-
ble solo setenta y seis mil quinientos pesos cinco pesos Base diez por





REPÚBLICA PERUANA
 N.º 08970863

Ciento cincuenta y tres

Ciento. Impuesto sobre crecido nul. cuatrocientos diez punto cero cero.
 Costal general sobre ochocientos veinte punto cero cero. De-
 cumentos que se acompañan. Se acompañan copia fotostática
 autoválida y en la escritura se ha imputado las jugas al expe-
 diente materia de la ejecución. Pises, dieciséis de marzo de mil
 novecientos ochenta y tres. M. Quiroz y C. Buzamán. - Umaná
 ónica - sin sello. Banco de la Nación - Sucursal Pisco. María Luisa
 Moyano Popina. Auxiliares. - Una rubrica. sin sello. Banco
 de la Nación - dieciséis de marzo mil novecientos ochenta y tres.
 Tictal H. Rojas Ortiz. Jefe Area Recaudación. - Otro. - Compromiso
 de pago de impuestos. Banco de la Nación - Impuestos
 a los Erarios Peruanos. - Datos Relativos a los Contratistas. - Ven-
 dedor. Se juzga de los Jueces Instancia de Pisco en rebel-
 dia de la Presidencia Delfina. Caravana de Lujo. - Comercio cien-
 to diez. Pisco. - Comprador. Buzamán Flores, Gregorio Gregorio.
 Las Magallanes ciento tres. Pisco. - K. patentes de franquicias
 mil novecientos once. - Datos Relativos al Contrato. Venta en rebel-
 dia. - Fecha del Contrato. cero dos. cero dos. ochenta y tres. - Aliza-
 ción del inmueble. Loté cinco. Manzana "E" Lotización San-
 ta Delfina. Pisco. Concepto y monto del Pago. - Pécunia que se pa-
 ga. Costal Impuestos: Alcabala de Enajenaciones seis por
 ciento de sobre patentes tres mil quinientos punto cero cero.
 sobre crecido nul. cuatrocientos diez punto cero cero. - Pécunia
 real Alcabala de Enajenaciones. sobre crecido nul. cuatro-
 cientos diez punto cero cero. Sub. Total sobre ochocientos veinte punto
 cero cero. - Recargo dos punto cinco
 por ciento. sobre ochocientos veinte punto cincuenta. - Sub-
 total sobre nueve mil ochenta punto cincuenta. - Pécunia
 nueve mil ochenta y cincuenta ochenta y tres.
 Fecha de pago: dieciséis. cero tres. mil novecientos ochenta y tres.



Cien treinta y siete. - Prima del Contribuyente: M. Mañiz 17. - un sello:
 Juzgado de Primera Instancia. Pisco. - E. Guzman Recibe
 conforme: Banco de la Nación - Departamento de Recauda-
 cion. - Una rubrica y un sello: Banco de la Nación - Direccion
 de Arqueologia y Monumentos Arqueologicos. - Recibido. - Pagado. - Una
 rubrica y un sello: Banco de la Nación - Seccional Pisco. - Maria
 Luisa Moyano Espino - pericial. - Una rubrica y un sello: Ban-
 co de la Nación - Direccion de Arqueologia y Monumentos Arqueologicos. - Tio
 Fr. H. Rojas Ortega. Jefe Area Recaudacion. - Constancia. - Do-
 ce que tengo a la vista la declaracion jurada de autoavaluo pa-
 ra el impuesto al Patrimonio Prociel no Empresarial, presen-
 tado por el comprador don Ezequiel Guzman Flores, con fecha
 cinco de Octubre de mil novecientos veintiseis y bajo el numero
 de orden setecientos sesenta y ocho, en la oficina de Jefe Area de Con-
 cejo Provincial de Pisco, habiendome pagado la parte proporcional
 del impuesto correspondiente a la parte trimestre del año
 mil novecientos veintiseis. Segun comprobante de pago que es in-
 secta. - Concejo Provincial de Pisco. - Direccion de Tránsito. - Comproban-
 te de Pago. - Impuesto al Patrimonio Prociel no Empresarial. - Dura-
 to Ley diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete. - Nombre: Gu-
 zman Flores, Ezequiel. - Domicilio: Pisco. - Pague las magnitudes
 ciento once. - Costo autoavaluo solo quince pesos cincuenta
 mil. - Trimestre quince pesos cincuenta. - Impuesto anual solo
 dos mil cuatrocientos tres pesos ochenta y ocho. - Liquidacion del
 Impuesto. - Trimestre ciento mil novecientos veintiseis. - Impuesto
 seis meses tres pesos sesenta y ocho. - Costo a pagar seis meses
 tres pesos sesenta y ocho. - Fecha de pago: tres enero mil nove-
 cientos veintiseis. - E. Guzman. - Una firma ilegible y un
 sello: Concejo Provincial de Pisco. - Tres enero mil novecientos veintiseis.
 Pagado. - Constancia. - Conclusivo. - Estado confor-



NÚMERO 08970865

Ciento cincuenta y cinco

mas los otorgantes con la minuta e insertos transcritos, pro-
 vicia la lectura que de toda esta escritura, los hizo, de que
 doy fe, se apomara y ratifican en el contenido del presente ins-
 trumento y la firman conjuntamente con los testigos nombrados
 a quienes tambien conozco; de todo lo que doy fe



RODOLFO MUÑOZ MARTINEZ,
 Jefe de Despacho Inmobiliario

R. Muñoz

Handwritten signatures of the parties and witnesses, including a large signature on the left and several others across the middle.

Excoincisos.

Venta	En Lima, a veinte
Doña Maria Luisa Silva Santistoban de Campa	cuatro de marzo de
a favor de	mil novecientos setenta
Don Edmundo Roman Recor y esposa	tres ante mi de
	los R. Carcelin

Botale, y otras publicas de esta provincia y los testigos instrumen-
 mentales don Fabian y Guadalupe Cabredo y don Mauro Cu-
 cibama Hualhua, peccanos, mayores de edad, vecinos del
 lugar, empleados, con libretas electorales numeros cuatro mil
 novecientos ochenta y cinco mil ochocientos uno y cuatro mil
 setecientos cincuenta y tres, novecientos treinta, supra-
 gantes y libretas militares numeros ochocientos ochenta-
 cuatro mil ciento sesenta y cuatro, y un millon ciento treinta-
 cinco mil setecientos tres, respectivamente, fueron presente
 de una parte: doña Maria Luisa Silva Santistoban Ami-
 la de Campa, peccana, con libreta electoral numero cua-

Se dio testi-
 monio y pacto
 a diez y cinco
 de febrero de
 1979 en
 Arequipa 1979
 R. Muñoz

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 14:20:13-0500